

**CONCEJO MUNICIPAL DE TENA**  
**ACTA SESIÓN ORDINARIA**

<b>No. Acta</b>	29	<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2023
-----------------	----	--------------	-------------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los veintitres días del mes de noviembre de dos mil veintitres, a las 15H00, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección de la señora vicealcaldesa, Regina Álvarez; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

<b>MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>ASISTIÓ</b>	<b>JUSTIFICA AUSENCIA</b>	<b>AUSENTE</b>
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño		X	

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

**EL ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión del 21 de noviembre del año 2023
4. Análisis y aprobación del informe financiero Nro. 028-GADMT-UOP-2023, que refiere a los traspasos de crédito realizados del 24 agosto al 30 septiembre 2023 e informe financiero No. 034-GADMT-UOP-2023 que refiere a los traspasos de crédito realizados del 1 de octubre al 6 de noviembre 2023. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0673-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023.
5. Análisis y resolución del informe No. 005-CPIG-2023 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad +y Género, efectuada el jueves 23 de noviembre

de 2023 y aprobación en segunda y definitiva instancia "DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA". En aplicación al artículo 322 del COOTAD.

6. Análisis y resolución-del informe No. 002-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, efectuada el lunes 20 de noviembre de 2023, y aprobación en segunda y definitiva instancia "DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA". En aplicación al artículo 322 del COOTAD.
7. Análisis y resolución de informe No. 004-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el miércoles 22 de noviembre de 2023, y aprobación en segunda y definitiva instancia "DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENAZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MODIFICA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SEA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA". En aplicación al artículo 322 del COOTAD.
8. Clausura.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

### PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por secretaría general se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, la señora vicealcaldesa, siendo las 12H02 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 028.

### SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora vicealcaldesa pone en consideración el orden del día a los señores concejales.

La señora vicealcaldesa: “compañeras y compañeros concejales está a disposición de ustedes la lectura y aprobación del orden del día de la sesión”.

Concejal Luis Rodríguez: “compañera vicealcaldesa, compañeros concejales, concejalas, compañero presidente de la junta parroquial, vocales, presidentes de las diversas comunidades, compañeros directores, funcionarios, medios de comunicación, bueno me solidarizo con la parroquia de Ahuano, ante el clamor de tantas obras que hacen falta a esta parroquia, tengan la seguridad del cuerpo colégialo de los siete concejales junto al alcalde estaremos vigilantes y haremos el seguimiento de todas las necesidades las que están aprobadas y las que vengan por hacer, compañera vicealcaldesa con el permiso en el punto cuatro solicito comedidamente que no vaya a análisis y aprobación por que ya esta analizado y aprobado solamente que vaya la palabra conocimiento, solicito esa rectificación”.

Al existir la aprobación de los señores concejales por Secretaría General, se cambia el orden del día, quedando el cuarto punto como: “Conocimiento del informe financiero Análisis y aprobación del informe financiero Nro. 028-GADMT-UOP-2023, que refiere a los traspasos de crédito realizados del 24 agosto al 30 septiembre 2023 e informe financiero No. 034-GADMT-UOP-2023 que refiere a los traspasos de crédito realizados del 1 de octubre al 6 de noviembre 2023. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0673-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023”.

### TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2023

La señora vicealcaldesa: “compañeros y compañeras concejales está a disposición de ustedes la aprobación del acta donde está todo lo que se resolvió y cada una de vuestra intervención, pongo a consideración de ustedes.”

Por Secretaría General se procede a dar lectura de las resoluciones que se adoptaron en la sesión del 21 de noviembre de 2023.

#### RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe jurídico No. 068-DPS-GADMT-2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-DPS-2023-0190-M, de fecha 31 de octubre de 2023.
2. Aprobar el Proyecto de Unificación, de dos lotes de terreno rurales signados con los números “A” y “S/N”, ubicados en la parroquia Muyuna, de la ciudad de Tena, parroquia Tena, provincia de Napo, de propiedad del señor Miguel Angel Daza Casanova, en un lote global unificado denominado como “A” de una superficie de ONCE MIL CERO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS.
3. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato

#### RESOLVIÓ

1. Aprobar el informe No. 002-CPTTM-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, realizada el miércoles 08 de noviembre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Por secretaría se informa que no existen observaciones y se aprueba el acta sin ninguna novedad.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME FINANCIERO ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO NRO. 028-GADMT-UOP-2023, QUE REFIERE A LOS TRASPASOS DE CRÉDITO REALIZADOS DEL 24 AGOSTO AL 30 SEPTIEMBRE 2023 E INFORME FINANCIERO NO. 034-GADMT-UOP-2023 QUE REFIERE A LOS TRASPASOS DE CRÉDITO REALIZADOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE 2023. PUESTO EN CONOCIMIENTO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GADMT-A-2023-0673-MEMO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023”.

Por secretaría se da lectura del documento en la parte pertinente.

“Con los antecedentes ante expuesto, solicito se ponga en conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión los traspasos de crédito realizados durante el periodo del 24 de agosto al 06 de noviembre del 2023, dentro de las mismas áreas y programas, conforme lo establece el Art. 258 del COOTAD. Informes que han sido suscritos por el licenciado, Jhon Chichanda, director Financiero de la Municipalidad”.

Licenciado Jhon Chichanda: “estimada vicealcaldesa, estimados compañeros concejales, presidente de la parroquia Ahuano, presidente de los barrios y comunidades de la parroquia de Ahuano, compañeros directores, funcionarios, buenos días, efectivamente con memorando número 627 se adjuntaron los informes 28, 34, en el cual se notificó de los traspasos realizados de los periodos agosto de 2023 hasta 6 de noviembre de 2023, es importante mencionar y recalcar que una vez aprobado el presupuesto conforme al artículo 255 del COOTAD, existen tres formas de retomarlo, la primera que son suplementos de crédito cuando existen nuevos ingresos, la segunda cuando hay reducciones de créditos y la tercera pro traspasos, todos los movimientos realizados en este periodo de gestión fueron lo que establece el 256 del COOTAD, que establece que, los traspasos de crédito, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de oficio o previo informe de la entidad financiera o a pedido de este funcionario podrá autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa, siempre que el programa o partida que se tomen los fondos y lo que motiva el informe de esta sesión en base al artículo 258 que una vez autorizado los traspasos o movimientos de crédito se debe informar al legislativo del GAD, acerca de los traspasos autorizados, también es importante indicarles que previo a esta reunión ya fueron analizados y fueron socializados los diferentes movimientos y

traspasos por los cuales sugiero a los señores concejales ponga en conocimiento de los trasposos realizados del periodo agosto a noviembre de 2023”.

Concejal Luis Rodríguez: “compañera vicealcaldesa como presidente de la Comisión de Presupuesto y Planificación previo a los análisis y aprobaciones respectivas mediante este proceso y fui el proponente para que se ponga solamente en conocimiento, solicito compañeros para que se dé por conocido el informe presentado por la dirección Financiera”.

Procede por Secretaría General a tomar votación por la moción presentada por el concejal Luis Rodríguez:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

### CONSIDERANDO

Que, el informe financiero Nro. 028-GADMT-UOP-2023, que refiere a los trasposos de crédito realizados del 24 agosto al 30 septiembre 2023 e informe financiero No. 034-GADMT-UOP-2023 que refiere a los trasposos de crédito realizados del 1 de octubre al 6 de noviembre 2023. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2023-0673-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 258 Informe al legislativo. - “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”.

### RESOLVIÓ

1. Dar por conocido el informe financiero Nro. 028-GADMT-UOP-2023, que refiere a los trasposos de crédito realizados del 24 agosto al 30 septiembre 2023.
2. Dar por conocido el informe financiero No. 034-GADMT-UOP-2023 que refiere a los trasposos de crédito realizados del 1 de octubre al 6 de noviembre 2023.
3. Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

QUINTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NO. 005-CPIG-2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO, EFECTUADA EL JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA "DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA". EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD.

La señora vicealcaldesa: “debo manifestar como presidenta de la comisión de Igualdad y Género, acoger para que se apruebe en segunda y definitiva instancia el proyecto "DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA", según consta en la documentación ya se ha socializado este proyecto con el respectivo informe, pongo en conocimiento para su aprobación”.

Concejala Alberto Shiguango: “compañera vicealcaldesa he escuchado con mucha atención el quinto punto del orden del día donde se va a aprobar y pase a segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, justamente hace rato estábamos interviniendo compañeros, hoy vamos a aprobar tres ordenanzas, felicitar compañera vicealcaldesa, compañero Wilson, nosotros estamos analizando cada una de las ordenanzas, estamos trabajando, apoyo su moción para que se apruebe en segunda y definitiva instancia”.

Concejala Leydi Sánchez: “compañera vicealcaldesa, compañeros concejales, ciudadanía en general, yo quisiera también como presidenta de Participación Ciudadana, dejar como un precedente esta importante Ordenanza que el día de hoy vamos a aprobar que si bien es cierto se hizo la socialización como debía de hacerse pero recuerden que un grupo de ciudadanos solicitaron se les vuelva a realizar la socialización por que habían algunos temas y términos que no comprendían, ruego de manera muy especial que se quede dentro del acta la participación o la convocatoria por parte de los compañeros de Participación Ciudadana de la comisión volver a reiterar la invitación a los ciudadanos para que puedan tener la información muy clara de la Ordenanza”.

La señora vicealcaldesa: “si quisiera pedirle que nos de la explicación muy clara la abogada Vanesa Cortez”.

Secretaria General Vanesa Cortez: “si lo que está solicitando este momento la concejala Leydi, una vez aprobada la Ordenanza, el departamento de Participación Ciudadana vuelva a convocar a los actores que estuvieron y formaron parte de la socialización para que puedan conocer la Ordenanza o cualquier duda que haya quedado se pueda dar la explicación pertinente, señora vicealcaldesa existe su moción para que solicite y pida si hay apoyo para proceder con la votación”.

Procede por Secretaría General a tomar votación por la moción presentada por la señora vicealcaldesa Regina Álvarez:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

### CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0674-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica; “señora directora, en atención al memorando No. GADMT-SC-2023-0409-M, a través de la cual la señora María Regina Álvarez Arcentales, vicealcaldesa, señala: “para conocimiento, análisis y resolución en sesión de Concejo Municipal en pleno, adjunto remito el Informe No. 004-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el miércoles 22 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución del Concejo Municipal N° 047-SG-2023, de fecha 24 de octubre de 2023, se Resolvió:

1. Aprobar el informe N° INFORME 003-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el viernes 20 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Que, el informe jurídico No. 058-DPS-GADMT-2023, del 20 de octubre de 2023, el abogado Fernando Núñez Benítez, director de Procuraduría Síndica Municipal, presenta su criterio legal sobre el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA; e indica que, el mismo cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 322 del COOTAD, por lo que se sugiere que ésta sea remitida al Ejecutivo Cantonal para que a su vez se ponga en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal conforme el procedimiento señalado la normativa legal vigente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 156 "Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 340, instaura "El sistema nacional de inclusión y equidad social que es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 341 "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad; La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social; El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema, las instituciones públicas, privadas y comunitarias".



Que, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, artículo 11 determina; "Designación de las o los Secretarios Técnicos. – "Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno, serán de libre nombramiento y remoción, deberán poseer tercer nivel de educación superior. Las o los secretarios técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo el 3 determina; "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) (...) La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 4 literal h) manifiesta; "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del sistema de protección integral de sus habitantes".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literales a), b) y j), expone; "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) promueve el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal a) establece; "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 322, menciona; "Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 598 "Cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos".

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 3, refiere que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia, expedirá Ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes vigentes.

## RESOLVIÓ

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA, de acuerdo al proyecto adjunto.
2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

SEXTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN-DEL INFORME NO. 002-CPSPSA-2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL, EFECTUADA EL LUNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA "DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA". EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD

Concejal Wilson Bohórquez: “muy buenos días ciudadanos de esta prestigiosa parroquia, queremos a nombre del concejo municipal compañera vicealcaldesa, compañeros concejales, si bien es cierto también expresar mi gratitud a todos aquellos quienes fueron parte de este trabajo conjuntamente dentro de la municipalidad, la compañera Leidy Sánchez primer vocal de la comisión, compañero Edgar Cuvi, segundo vocal de la comisión, hemos venido resolviendo conjuntamente con todos los 7 concejales, a la par también los señores técnicos de cada uno de los departamentos involucrados en este tema,

se ha tomado como necesidad prioritaria reformar una Ordenanza que no ha sido actualizada desde el 2014, en tal virtud teniendo los avales respectivos tanto los informes técnicos, jurídicos y financieros hemos pasado y hemos creído conveniente aprobar en primer instancia, siguiendo los procedimientos que embargan a este proceso, también se ha hecho la socialización con los representantes de los barrios y la sociedad civil, se socializó en tal virtud solicito señoritas secretaria se dé lectura a los artículos pertinentes”.

Secretaria General Vanesa Cortez: “con su disposición, señor concejal, procedo a dar lectura, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULE Y CONTROLE LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA”.

### “CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y FINES

Art. 1.- Del ámbito de aplicación. - La presente Ordenanza es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Tena.

Art. 2.- Del objeto. - El objeto de la presente Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general.

Art. 3.- Fines. – Los fines los fines que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Mantener y mejorar el ornato de la ciudad;
- b) Proteger el derecho a la libre movilidad de las personas;
- c) Proteger la salubridad de la ciudadanía en general, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas;
- d) Contribuir a la seguridad ciudadana;
- e) Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

### CAPITULO II OBLIGACIONES E INFRACCIONES

Art. 5.- Sujetos de obligación. -Son sujetos de la obligación de mantener limpios, libres de maleza, de desechos sólidos, de basura u otros similares; los propietarios, poseionarios, herederos y/o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, que se encuentren ubicados en el perímetro urbano del cantón Tena.

Art. 6.- Acción de limpieza. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, podrá intervenir en la limpieza de los terrenos urbanos, por tres veces en los meses de febrero, junio y octubre de cada año, sean estos de propiedad privada o pública, mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto, cuando se haya incumplido con las disposiciones emanadas en las actas de verificación u otras formas de resoluciones de autoridad competente municipal establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 7.- Infracciones. - Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

Mantener insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afecten a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato; Descargar y/o introducir basura o desechos líquidos y sólidos domiciliarios u otros, en solares o terrenos urbanos u otros lugares tanto públicos como privados; Descargar escombros o desechos de construcción y desechos peligrosos en terrenos urbanos o lechos de esteros y ríos sean estos públicos o privados.

La tenencia de porcinos, aves de granja, así como criaderos de aves y animales que atenten a la higiene y salud pública en los centros poblados urbanos.

Realizar faenamiento en lugares no autorizados.

#### CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 20.- De la sanción. - Las infracciones administrativas, tendrán en cuenta las siguientes sanciones:

La persona que mantenga insalubre, con maleza, escombros, desechos sólidos u otros similares, los terrenos urbanos que afectaren a la salud y seguridad ciudadana, al medio ambiente, y al ornato; será sancionada de acuerdo con la siguiente tabla:

DETALLE	TASA PROPUESTA	RECARGO
Primera limpieza	.25 CENTAVOS DE DÓLAR X M2	NO HAY RECARGO
Segunda limpieza	.25 CENTAVOS DE DÓLAR X M2	10%SBU
Tercera limpieza	.25 CENTAVOS DE DÓLAR X M2	20%SBU

Art. 21.- Del pago. Los propietarios o representantes de los predios privados o públicos, que infrinjan con lo que establece la presente Ordenanza, cancelarán por concepto de tasas y multas en las ventanillas de la Tesorería Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, según el valor del título de crédito emitido.

Art. 22.- Destino de las recaudaciones. - Los valores recaudados por concepto de multas cobradas a los/las contraventores/as, establecidas en la presente Ordenanza, se destinarán al mejoramiento del ornato de la ciudad de Tena, y de las cabeceras parroquiales del cantón Tena.

Señor concejal y presidente de la comisión, se ha dado lectura de forma aleatoria algunos de los artículos de la presente Ordenanza”.

Concejal Wilson Bohórquez: “muchísimas gracias señorita secretaria. Una vez dado lectura y dado a conocer los artículos pertinentes de mayor relevancia dentro de esta ordenanza, quisiera por favor solicitar al seno del Consejo que se apruebe en segunda y definitiva instancia”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “está puesto en conocimiento compañeros”.

Procede por Secretaría General se procede a tomar votación por la moción presentada por el señor Wilson Bohórquez concejal:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción. Luego de que dé mi aprobación respectiva, solicito comedida mente se imparta a través de la Dirección de Comunicación a todos los medios de comunicación, lamentablemente nuestra idiosincrasia es así, tenemos que estar culturizados, educados y si no hay una verdadera promoción para el cumplimiento de esta ordenanza no tenemos derecho. Sin embargo, yo insisto, pero insisto que se difunda y se evolucione para que tenga efecto esta ordenanza y desde casa desde nuestros hogares seamos multiplicadores y practiquemos con el ejemplo; por la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

### CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0677-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica; “señora directora, mediante Memorando No. GADMT-SC-2023-0411-M el señor concejal Wilson Bohórquez Pantoja, señala: "Para su conocimiento, análisis y tratamiento en sesión de Concejo en pleno, adjunto remito el informe No. 002-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental”.

Que, mediante resolución del Concejo Municipal N° 042-SG-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, se RESOLVIÓ:

1. Aprobar el informe N° 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Que, el informe jurídico No. No. 053-DPS-GADMT-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. ADMT-DPS-2023-0121-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico, en su parte pertinente menciona: “Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de Ordenanza cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 55 literales b) y e) en concordancia con lo que determina el artículo 60 lit. e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En virtud de lo indicado, esta Dirección sugiere que el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA sea analizada por el Pleno de Concejo Municipal por haber cumplido los requisitos predispuestos en la normativa legal vigente, para cuyo efecto el proyecto de ordenanza deberá ser ingresado con todos sus habilitantes como un punto a tratar en el Orden del Día, indicación que se emite por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo señalado por el artículo 23 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DF-2023-0429-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, director financiero, en su parte pertinente determina; “Pronunciamiento Financiero.- El objeto del proyecto de Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general, y su ámbito de aplicación es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de a cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Tena. Revisado el proyecto de ordenanza y la base legal aplicable al caso, se concluye que el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA cumple con la normativa antes expuestas. Por lo tanto al ser beneficios que gozan de legalidad y al estar encargados en los preceptos legales referidos en BASE LEGAL del presente documento esta dirección determina que el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, es viable y recomiendo que sea remitido al Ejecutivo Cantonal y sea puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que sea sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos, conforme así lo establece el Art. 322 del COOTAD”.

Que, el informe de viabilidad para la aplicación de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena, suscrito por el ingeniero Leonardo Morales Quijia, técnico de la sección de parques, jardines y cementerios, en su parte pertinente manifiesta; “VIABILIDAD TÉCNICA, es responsabilidad del Estado garantizar el buen vivir ciudadano, conforme lo establece la

constitución 2008; el Municipio de Tena dispone a sus órganos rectores en política ambiental y de control ciudadano coordinar con las diferentes unidades a fin de que se cumplan en debida y legal forma las ordenanzas vigentes, a fin de que la ciudadanía pueda convivir en armonía con su vecindad. El proyecto de ordenanza sustitutiva que se ha venido trabajando contiene aportaciones de la Dirección de Gestión Ambiental que contribuyen a mejorar la articulación de las unidades departamentales involucradas, en función de que la ordenanza sea un instrumento legal que permita la regulación de los predios que afectan la paz y convivencia ciudadana, contienen un sustento técnico que permite priorizar el bienestar ciudadano y su seguridad. El servicio de atención, respecto a las denuncias interpuestas por ciudadanos afectados por los predios que se encuentran remontados, debe ser priorizado y garantizado por el cabildo municipal de manera que se convierta en un mecanismo de restitución de derechos, en este contexto, es imperante que el proyecto de ordenanza tenga la oportunidad de ser analizada y aprobada en primera instancia por el concejo municipal y cuente con la participación ciudadana como manifestación pública de inclusión a la sociedad civil. RECOMENDACIONES. - El gobierno local tiene el deber de formular un marco normativo y políticas públicas que se vean reflejadas en servicios de calidad para atender el requerimiento ciudadano. Los criterios de priorización son fundamentales si se tienen en cuenta que los recursos son limitados en relación a la demanda ciudadana. Es fundamental contar con una ordenanza que norme el trabajo interdepartamental que implementan la política ambiental y de seguridad ciudadana. Dar prioridad a la aprobación de la ordenanza sustitutiva mediante los procedimientos legislativos pertinentes. Reconocer y promover el trabajo realizado en el desarrollo de la propuesta. Determinar en la presente ordenanzas otras formas de notificación a los ciudadanos infractores, de manera que la acción municipal puede ser inmediata”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 321 “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal k) señala: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal b) y e) establece; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”. e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal b) y c) señala; Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal e) determina; “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 322 “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...).”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 3, refiere que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia, expedirá Ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes vigentes.

## RESOLVIÓ

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, de acuerdo al proyecto adjunto.



2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

SÉPTIMO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE INFORME NO. 004-CPIG-2023, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO, EFECTUADA EL MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA "DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MODIFICA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SEA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA". EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 322 DEL COOTAD.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchísimas gracias señorita secretaria si quisiera pedirle la participación al señor director de Desarrollo Social Fernando Espinoza, acerca de la Ordenanza”.

Señor Fernando Espinoza: “señora alcaldesa, señores concejales, compañeros del GAD Parroquial, ciudadanía en general, compañeros directores y coordinadores. La verdad ha sido un trabajo extenso en estos pocos meses de administración municipal, una Ordenanza que tendría vigencia desde el año 2014, se ha trabajado intensamente como es de conocimiento de la señora vicealcaldesa, como presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, y se ha determinado la importancia de reformar la Ordenanza vigente en función del cumplimiento de las metas establecidas en la administración municipal, es decir, la Dirección de Desarrollo Social se queda como está asumiendo una nueva competencia que es la de desarrollo económico. Está plenamente clara y socializada la Ordenanza es por eso que se ha puesto gracias al Consejo en pleno en consideración de ustedes, señores concejales, la aprobación en segunda y definitiva instancia. Esto va a permitir que nuestro apoyo desde la Alcaldía de la Dignidad va a ser un poco más llevadero y más fuerte, más cercano a los ciudadanos a ustedes”.

Vicealcaldesa Regina Álvarez: “muchísimas gracias, señor director igualmente un agradecimiento sincero a quienes conformamos la Comisión de Igualdad y Género, mi persona como presidenta de la comisión, compañero Edgar Cuvi vocal y la compañera Sisa, igualmente por la contribución a las dos Ordenanzas que ahora vamos a aprobar en segundo debate, lo cual pido, pues si sugiero compañeros la aprobación, tengan la bondad compañeras y compañeros concejales”.

Procede por Secretaría General a tomar votación por la moción presentada por la señora vicealcaldesa Regina Álvarez:

- ✓ Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- ✓ Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.

- ✓ Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- ✓ Señora concejala Pacha Vargas, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

### CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0674-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica; señora directora, en atención al Memorando No. GADMT-SC-2023-0409-M, a través de la cual la señora María Regina Álvarez Arcentales, vicealcaldesa, señala: “Para conocimiento, análisis y resolución en sesión de Concejo Municipal en pleno, adjunto remito el Informe No. 004-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, efectuada el miércoles 22 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución del Concejo Municipal N° 043-SG-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, se RESOLVIÓ:

1. Aprobar el informe N° 002-CPIG-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Igualdad Y Género, efectuada el jueves 06 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, para que continúe con el trámite legal pertinente (...).

Que, el informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2023, el abogado Fernando Núñez Benítez, director de Procuraduría Síndica Municipal, presenta su criterio técnico legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la que se Modifica a Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; e indica que el mismo cumple con los preceptos establecidos en el artículo 55 literal b) y e) en concordancia con lo que determina el artículo 60 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo tanto, sugiere que el proyecto sea remitido al Pleno del Concejo Municipal por haber cumplido los requisitos predispuestos en la normativa legal vigente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 numera 2 y 9 establece que, El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. 9) El más alto deber

del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 32, “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 36 “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 37, “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. 3. La jubilación universal. 4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. 5. Exenciones en el régimen tributario. 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 38 numeral 1 “El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. 1) Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 39 “El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas

y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 43 “El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, señala; “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 45 “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 46, señala; “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículos 47 y 48 “El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social y adoptará medidas a favor de las personas con discapacidad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 66 numeral 3 literal b), menciona; “Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El

Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 70 “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 84 “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238, establece; “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 4, literal b) y h) señalan; “b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 5 inciso segundo, establece; “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en

el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54, literal h) y j) señalan: “h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal a) y h) determinan; “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 249, determina; “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 322 “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena N°. 007, aprobada por el Consejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarios del 29 de marzo y 05 de abril de 2011 respectivamente.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 3 refiere que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia, expedirá Ordenanzas cantonales en sujeción a la

Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes vigentes.

### RESOLVIÓ

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, de acuerdo al proyecto adjunto.
2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 12H35 minutos la señora vicealcaldesa declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia juntamente con la directora de Secretaría General; que **CERTIFICA**.

Tena, 28 de noviembre de 2023.



Señora Regina Álvarez Arcentales  
VICEALCALDESA DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay  
DIR. SECRETARÍA GENERAL

